

Objeto:

Auditoría de Estados
Contables 2017.

Período auditado:

1º de enero al 31 de
diciembre de 2017.

Normativa relevante:

Leyes de la Ciudad
Nº 70, Nº 538, Nº 916,
Nº 5.666, Nº 5.785, Nº
5.879 y Nº 6.017.
Decreto Nº 87/17.
Resolución Nº 4.045-
MHGC/17.
Resolución de Directorio
Nº 1-IJACBA/18.
Disposición Nº 206-
DGCG/17.

Equipo auditor:

Sara NICOLINI
Natalia LÓPEZ
Martín FEIJÓO
Horacio VANOLI
Fernando MORGADE
Marcela LORDI

Informe Ejecutivo**PROYECTO Nº 117/18**

**F/N Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley Nº 916**

Alcance:

Se realizaron los procedimientos propios de auditoría sobre las cuentas de los rubros que componen los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2017 del Instituto. Las tareas se limitaron a la revisión de la documentación de respaldo de las cifras contables, sin tener por finalidad primordial la evaluación de la gestión, ni la revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la sede de la Sociedad del Estado Lotería de la Ciudad de Buenos Aires SE F/N¹ y en la sede de esta Sindicatura General de Buenos Aires, habiendo finalizado los trabajos de campo el día 16 de noviembre de 2018.

Limitaciones al alcance:

Por medio de la Nota Nº 25.485.632-SGCBA/18, de fecha 14 de septiembre de 2018, este Organismo de Control solicitó la Carta de Abogados conteniendo el análisis efectuado por los asesores letrados sobre la totalidad de los juicios, estimando montos y probabilidad de contingencia (favorable o desfavorable) de los mismos.

Dicha documentación no fue puesta a disposición de este Organismo de Control, impidiendo verificar la integridad de las contingencias judiciales en las que el Instituto resulta ser parte.

Principales hallazgos/observaciones:

- a) Se constató que el Instituto envió a la Dirección General Contaduría en forma extemporánea², la información requerida por el artículo 42, primer párrafo, de la Disposición Nº 206-DGCG/17³.
- b) Se verificó que el Instituto realizó en forma extemporánea la devolución de los fondos excedentes. Ello, por cuanto la misma se materializó el 26 de octubre de 2018, apartándose de lo establecido en el artículo 40 de la Disposición Nº 206-

¹ Creada por la Ley Nº 5.785, con el objeto de autorizar, organizar, explotar, recaudar, administrar y controlar los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo a tal fin designada Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 538 de Juegos de Apuesta (texto consolidado por Ley Nº 6.017).

² Mediante Nota Nº 24.360.583-IJACBA/18, de fecha 4 de septiembre de 2018.

³ "Artículo 42 - Las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 4º de la Ley Nº 70 y no incluidas en el Título anterior, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, dentro de los cuatro meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, incluyendo el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y en caso de corresponder- actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo. Asimismo deberán adjuntar la información requerida en soporte magnético (...)"

DGCG/17⁴.

- c) El Instituto no realizó la conciliación de las cuentas corrientes de proveedores con el saldo contable.
- d) Las Planillas de respaldo del devengado registrado contablemente en el rubro “Créditos por Juego” respecto de la Cuenta denominada “Cuentas por Cobrar Lotería - Hípicas”, no se encuentran firmadas por el responsable de las mencionadas Planillas.
- e) Respecto de la Cuenta “Fondos en Poder de la Administración Central” -que presenta un saldo deudor de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 (\$ 101.431,67)- se verificó que el Instituto no posee conformado el saldo contable al 31 de diciembre de 2017.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y 123 de la Ley N° 70, se concluye que -sujeto a los efectos que sobre los Estados Contables pudieran tener las situaciones mencionadas en los apartados 2.3. (Limitaciones al alcance) y 4. (Observaciones y Recomendaciones) del Informe de Auditoría, cuya regularización deberá tenerse en cuenta en lo que resulte pertinente- los Estados Contables del F/N Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley N° 916 tomados en su conjunto, presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Instituto, la Evolución del Patrimonio Neto y su Flujo de Efectivo por el ejercicio económico N° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con Normas Contables Vigentes.

⁴ “Artículo 40 - Los Organismos Descentralizados y los dependientes de otros Poderes que no ejecuten la totalidad de las entregas de fondos o remesas que les fueran efectivamente pagadas con cargo al ejercicio que se cierra, procederán a devolver los fondos no utilizados ante la Dirección General de Tesorería, antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre, excepto cuando una norma legal expresamente disponga que no corresponde su devolución, en cuyo caso deberán informar antes de dicha fecha tal situación a la Contaduría General para proceder a su regularización presupuestario-contable. Asimismo, en el caso de producirse la devolución de fondos o remesas no utilizados, el Organismo que realiza el reintegro, deberá informarlo a la Dirección General de Contaduría dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producido para su regularización presupuestario-contable”.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 117/18.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.